



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, ocho de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00446

Asunto: Incorpora- No notifica – Requiere.

Se incorpora al expediente la nueva constancia de notificación personal realizada a través de correo electrónico, la cual dio resultado positivo, no obstante, evidencia el despacho que en el certificado de entrega emitido por la empresa de envío se hace referencia a que se está realizando una notificación por aviso conforme al artículo 291 de Código General del Proceso.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora a que, de haberse presentado un error por parte de la empresa de mensajería, éste sea subsanado remitiendo evidencias de ello, o por el contrario se deberá realizar nuevamente la diligencia de notificación personal en los términos de la ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que acredite dicha a carga o en su defecto, notifique nuevamente al demandado teniendo en cuenta lo antes manifestado, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020

Notifíquese y Cúmplase

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, 11 jul 2022.</p> <p>_____ Secretario</p>
--

Manu apud.
Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e8a24e7812e55a0efc2f5690bc0aab8c4eca640f5f4d7de3d2a3917618fc28**

Documento generado en 08/07/2022 12:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>